

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020: QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, ASISTIDO POR CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MARIO GÓMEZ MONROY, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, SECRETARIA DE FINANZAS; Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS, TAMAULIPAS; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TAMAULIPAS NORTE**, EN LO SUCESIVO **"LAS UNIVERSIDADES"**, REPRESENTADAS POR SUS RECTORES Y/O ENCARGADO DE LA RECTORÍA, ISAAC REBAJ SEVCOVICIUS, HÉCTOR HUGO GOJÓN BÁEZ, FLAVIO HINOJOSA ÁLVAREZ, ALFONSO ARAMIS SALAS PÉREZ Y EDGAR GARZA HERNANDEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento, en lo sucesivo **"LAS UNIVERSIDADES"**, en el Estado de Tamaulipas, en el los cuales convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para **"LAS UNIVERSIDADES"**.
- 2.- Por Decretos expedidos por el Gobernador Constitucional de Tamaulipas, **"LAS UNIVERSIDADES"** se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de Universidades Tecnológicas.
- 3.- Con fecha 21 de enero del 2020, **"LAS PARTES"**, suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2020, en lo sucesivo **"EL CONVENIO"**, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a **"LAS UNIVERSIDADES"** a fin de contribuir con su operación.

En la cláusula **Segunda** de **"EL CONVENIO"**, se estableció que **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan asignar por partes iguales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de Altamira,	\$38,034,775.00	\$38,034,775.00	\$76,069,550.00

Tamaulipas			
Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario	\$8,695,814.00	\$8,695,814.00	\$17,391,628.00
Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas	\$43,924,263.00	\$43,924,263.00	\$87,848,526.00
Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas	\$34,376,328.00	\$34,376,328.00	\$68,752,656.00
Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte	\$40,281,224.00	\$40,281,224.00	\$80,562,448.00
Total	\$165,312,404.00	\$165,312,404.00	\$330,624,808.00

En su cláusula **Décimo Cuarta** se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2020**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, párrafo primero, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la administración pública centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo versado en el artículo 8, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, corresponde entre otras atribuciones: Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; coordinar de conformidad con los convenios que al efecto suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que concurre con "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "**LAS UNIVERSIDADES**", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2020, ha concluido que es procedente otorgar a "**LAS UNIVERSIDADES**" las cantidades que se precisan en el presente convenio, y para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Tamaulipas es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 77, 91 fracción XXI, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 2, 3, 10, 21, 23 fracciones I, II y VIII, 24 fracciones I y XXXVIII, 25 fracciones I, XXV y 31 fracciones I, XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de "**LAS UNIVERSIDADES**", ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2020.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calles 15 y 16 Juárez, Palacio de Gobierno, Tercer Piso, C. P. 87000, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas

- a) Que la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal; cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Gubernamental mediante el que se crea la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el día 10 de septiembre del 2002 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 23 de noviembre del 2006. El cual fue reformado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 5 de noviembre del 2009.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el que se crea la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas tiene por objeto: Ofrecer los programas de formación de Técnicos Superiores Universitarios, de Licenciaturas y de Posgrados, pertinentes, para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, ofreciendo programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario y/o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura y, en su caso, de posgrado.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Gubernamental mediante el que se crea la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el día 10 de septiembre del 2002 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 23 de noviembre del 2006. El cual fue reformado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 5 de noviembre del 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Boulevard de los Ríos Km 3+100 del Puerto Industrial de Altamira, Colonia Puerto Industrial Altamira, C. P. 89608, Ciudad de Altamira, Estado de Tamaulipas.

III.2.- Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario

- a) Que la Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el día 22 de septiembre del 2010.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario tiene por objeto: Impartir educación superior en sus distintos niveles educativos: Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado para formar profesionistas altamente capacitados.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el día 22 de septiembre del 2010.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Estatal No. 52 Soto la Marina - La Pesca Km 47.5 s/n, Colonia Poblado La Pesca, C. P. 87678, Ciudad de Soto la Marina, Estado de Tamaulipas.

III.3.- Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas

- a) Que la Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal; cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el día 21 de agosto del 2001 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 23 de noviembre del 2006. El cual fue reformado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 5 de noviembre del 2009.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas tiene por objeto: Ofrecer los programas de formación de Técnicos Superiores Universitarios, de Licenciaturas y de Posgrados, pertinentes, para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, ofreciendo programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario y/o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura y, en su caso, de posgrado.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el día 21 de agosto del 2001 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 23 de noviembre del 2006. El cual fue reformado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 5 de noviembre del 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Km 8.5 Carretera a Reynosa, Colonia Ejido Guadalupe, C. P. 87569, Ciudad de Ejido Matamoros, Estado de Tamaulipas.

III.4.- Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas

- a) Que la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal; cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el día 11 de

septiembre del 2002 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 23 de noviembre del 2006. El cual fue reformado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 5 de noviembre del 2009.

- b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas tiene por objeto: Ofrecer los programas de formación de Técnicos Superiores Universitarios, de Licenciaturas y de Posgrados, pertinentes, para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, ofreciendo programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario y/o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura y, en su caso, de posgrado.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el día 11 de septiembre del 2002 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 23 de noviembre del 2006. El cual fue reformado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 5 de noviembre del 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Boulevard Universidad, No. 3302, Fraccionamiento Oradel, C. P. 88205, Ciudad de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas.

III.5.- Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte

- a) Que la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal; cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Gubernamental por el que crea la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el día 25 de mayo del 2000 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 23 de noviembre del 2006. El cual fue reformado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 5 de noviembre del 2009.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental por el que crea la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte tiene por objeto: Ofrecer los programas de formación de Técnicos Superiores Universitarios, de Licenciaturas y de Posgrados, pertinentes, para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, ofreciendo programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario y/o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura y, en su caso, de posgrado.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Gubernamental por el que crea la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte,

publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el día 25 de mayo del 2000 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 23 de noviembre del 2006. El cual fue reformado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 5 de noviembre del 2009.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad Tecnológica No. 1555, Colonia La Escondida, C. P. 88770, Ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Es objeto del presente convenio modificar la cláusula **Segunda** y el **Anexo Único** de "EL CONVENIO".

SEGUNDA. - "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula **Segunda** de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"**Segunda.** - "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Federal 50%	Estatal 50%	Total
Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas	\$39,467,116.00	\$39,467,116.00	\$78,934,232.00
Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario	\$8,977,971.00	\$8,977,971.00	\$17,955,942.00
Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas	\$45,658,323.00	\$45,658,323.00	\$91,316,646.00
Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas	\$35,763,412.00	\$35,763,412.00	\$71,526,824.00
Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte	\$41,890,684.00	\$41,890,684.00	\$83,781,368.00
Total	\$171,757,506.00	\$171,757,506.00	\$343,515,012.00

Los recursos federales señalados, los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo Único**, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" el comprobante fiscal del mes que corresponda de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica, referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2020, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstws.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables."

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el **Anexo Único** de "EL CONVENIO", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por ambas partes, pasará a formar parte integral de "EL CONVENIO".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a la cláusula **Segunda** y al **Anexo Único** de "EL CONVENIO" a que se refieren las cláusulas **PRIMERA**, **SEGUNDA** y **TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente instrumento.

QUINTA.- El presente instrumento, entrará en vigor a partir del día 27 de Noviembre del 2020.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 27 de Noviembre del 2020.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Francisco Javier García Cabeza de Vaca
Gobernador Constitucional del Estado

Herminio Baltazar Cisneros
Dirección General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

César Augusto Verástegui Ostos
Secretario General de Gobierno


Mario Gómez Monroy
Secretario de Educación

María de Lourdes Arteaga Reyna
Secretaria de Finanzas


Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Isaac Rebaj Sevcovicus
Rector de la Universidad Tecnológica
de Altamira, Tamaulipas

Héctor Hugo Gojón Báez
Rector de la Universidad Tecnológica del Mar
de Tamaulipas Bicentenario



Flavio Hinojosa Álvarez
Rector de la Universidad Tecnológica
de Matamoros, Tamaulipas



Alfonso Aramis Salas Pérez
Rector de la Universidad Tecnológica
de Nuevo Laredo, Tamaulipas



Edgar Garza Hernandez
Rector de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte



0000720

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2020 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,056,932.00	\$3,056,932.00
Febrero	\$3,056,932.00	\$3,056,932.00	\$6,113,864.00
Marzo	\$3,056,932.00	\$3,056,932.00	\$6,113,864.00
Abril	\$6,113,864.00	\$3,056,932.00	\$9,170,796.00
Mayo	\$3,056,932.00	\$3,056,932.00	\$6,113,864.00
Junio	\$3,056,932.00	\$3,056,932.00	\$6,113,864.00
Julio	\$3,776,585.00	\$3,776,585.00	\$7,553,170.00
Agosto	\$3,776,585.00	\$3,776,585.00	\$7,553,170.00
Septiembre	\$3,776,585.00	\$3,776,585.00	\$7,553,170.00
Octubre	\$4,181,714.00	\$4,181,714.00	\$8,363,428.00
Noviembre	\$4,181,714.00	\$4,181,714.00	\$8,363,428.00
Diciembre	\$1,432,341.00	\$1,432,341.00	\$2,864,682.00
Total Anual	\$39,467,116.00	\$39,467,116.00	\$78,934,232.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$698,900.00	\$698,900.00
Febrero	\$698,900.00	\$698,900.00	\$1,397,800.00
Marzo	\$698,900.00	\$698,900.00	\$1,397,800.00
Abril	\$1,397,800.00	\$698,900.00	\$2,096,700.00
Mayo	\$698,900.00	\$698,900.00	\$1,397,800.00
Junio	\$698,900.00	\$698,900.00	\$1,397,800.00
Julio	\$863,433.00	\$863,433.00	\$1,726,866.00
Agosto	\$863,433.00	\$863,433.00	\$1,726,866.00
Septiembre	\$863,433.00	\$863,433.00	\$1,726,866.00
Octubre	\$956,057.00	\$956,057.00	\$1,912,114.00
Noviembre	\$956,058.00	\$956,058.00	\$1,912,116.00
Diciembre	\$282,157.00	\$282,157.00	\$564,314.00
Total Anual	\$8,977,971.00	\$8,977,971.00	\$17,955,942.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,530,282.00	\$3,530,282.00
Febrero	\$3,530,282.00	\$3,530,282.00	\$7,060,564.00
Marzo	\$3,530,282.00	\$3,530,282.00	\$7,060,564.00
Abril	\$7,060,564.00	\$3,530,282.00	\$10,590,846.00
Mayo	\$3,530,282.00	\$3,530,282.00	\$7,060,564.00
Junio	\$3,530,282.00	\$3,530,282.00	\$7,060,564.00
Julio	\$4,361,370.00	\$4,361,370.00	\$8,722,740.00
Agosto	\$4,361,370.00	\$4,361,370.00	\$8,722,740.00
Septiembre	\$4,361,370.00	\$4,361,370.00	\$8,722,740.00
Octubre	\$4,829,231.00	\$4,829,231.00	\$9,658,462.00
Noviembre	\$4,829,230.00	\$4,829,230.00	\$9,658,460.00
Diciembre	\$1,734,060.00	\$1,734,060.00	\$3,468,120.00
Total Anual	\$45,658,323.00	\$45,658,323.00	\$91,316,646.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,762,895.00	\$2,762,895.00
Febrero	\$2,762,895.00	\$2,762,895.00	\$5,525,790.00
Marzo	\$2,762,895.00	\$2,762,895.00	\$5,525,790.00
Abril	\$5,525,790.00	\$2,762,895.00	\$8,288,685.00
Mayo	\$2,762,895.00	\$2,762,895.00	\$5,525,790.00
Junio	\$2,762,895.00	\$2,762,895.00	\$5,525,790.00
Julio	\$3,413,327.00	\$3,413,327.00	\$6,826,654.00
Agosto	\$3,413,327.00	\$3,413,327.00	\$6,826,654.00
Septiembre	\$3,413,327.00	\$3,413,327.00	\$6,826,654.00
Octubre	\$3,779,488.00	\$3,779,488.00	\$7,558,976.00
Noviembre	\$3,779,489.00	\$3,779,489.00	\$7,558,978.00
Diciembre	\$1,387,084.00	\$1,387,084.00	\$2,774,168.00
Total Anual	\$35,763,412.00	\$35,763,412.00	\$71,526,824.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,237,483.50	\$3,237,483.50
Febrero	\$3,237,484.00	\$3,237,484.00	\$6,474,968.00
Marzo	\$3,237,484.00	\$3,237,484.00	\$6,474,968.00

Abril	\$6,474,967.00	\$3,237,483.50	\$9,712,450.50
Mayo	\$3,237,484.00	\$3,237,484.00	\$6,474,968.00
Junio	\$3,237,484.00	\$3,237,484.00	\$6,474,968.00
Julio	\$3,999,641.00	\$3,999,641.00	\$7,999,282.00
Agosto	\$3,999,641.00	\$3,999,641.00	\$7,999,282.00
Septiembre	\$3,999,641.00	\$3,999,641.00	\$7,999,282.00
Octubre	\$4,428,699.00	\$4,428,699.00	\$8,857,398.00
Noviembre	\$4,428,699.00	\$4,428,699.00	\$8,857,398.00
Diciembre	\$1,609,460.00	\$1,609,460.00	\$3,218,920.00
Total Anual	\$41,890,684.00	\$41,890,684.00	\$83,781,368.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 27 de Noviembre del 2020.

Por: "LA SEP"



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior



Herminio Baltazar Cisneros
Dirección General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Francisco Javier García Cabeza de Vaca
Gobernador Constitucional del Estado



César Augusto Verástegui Ostos
Secretario General de Gobierno



Mario Gómez Monroy
Secretario de Educación



María de Lourdes Arteaga Reyna
Secretaria de Finanzas


Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Isaac Rebaj Sevcovicus
Rector de la Universidad Tecnológica
de Altamira, Tamaulipas



Héctor Hugo Gojón Báez
Rector de la Universidad Tecnológica del Mar
de Tamaulipas Bicentenario



Flavio Hinojosa Álvarez
Rector de la Universidad Tecnológica
de Matamoros, Tamaulipas



Alfonso Aramis-Salas Pérez
Rector de la Universidad Tecnológica
de Nuevo Laredo, Tamaulipas



Edgar Garza Hernández
Rector de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte

